Ayuntamiento de Orcera. CIF: P2306500F Plaza de la Iglesia, 1, 23370, Orcera, Jaén. Teléfono: 953 480 154/ FAX: 953 480 155 www.orcera.es

Ayuntamiento
de **Orcera**

ORDENANZA 030:

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por celebración de matrimonio civil por el alcalde- presidente o persona en quien se delegue

ORDENANZA 030

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL POR EL ALCALDE-PRESIDENTE O PERSONA EN QUIEN SE DELEGUE

ARTÍCULO 1.-Fundamento Legal y Naturaleza.

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 144 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 106,4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta Ordenanza regula la tasa por la prestación de servicio de celebración de matrimonio civil.

ARTÍCULO 2.-Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de matrimonio civil autorizado por la Alcaldía -Presidencia o persona en quien se delegue

ARTÍCULO 3.-Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyente, las personas físicas que soliciten la celebración del matrimonio civil que constituye el hecho imponible de la tasa.

ARTÍCULO 4.-Responsables.

La responsabilidad del pago de la tasa es solidaria, quedando ambos cónyuges solidariamente obligados al pago de la tasa a la Entidad.

ARTÍCULO 5.-Cuota tributaria.

La cuantía de la Tasa será de cien euros (100,00 €).

ARTÍCULO 6.-Devengo.

Se devenga la tasa por la prestación del servicio de casamiento y autorización del matrimonio por la Alcaldía -Presidencia o persona en quien delegue

El ingreso se efectuará anticipadamente en el momento de solicitar la autorización en la Tesorería Municipal

ARTÍCULO 7.-Régimen de Declaración e Ingreso.

Ayuntamiento de Orcera. CIF: P2306500F. Plaza de la Iglesia, 1, 23370, Orcera, Jaén. Teléfono: 953 480 154 FAX: 953 480 155 www.orcera.es

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26 y 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece para la exacción de la tasa el régimen de autoliquidación.

Las personas que proyecten contraer matrimonio civil, acompañarán a la solicitud el justificante acreditativo de haber satisfecho la autoliquidación. La realización material de los ingresos se efectuará en la Tesorería Municipal o en las Entidades Financieras colaboradores de la Recaudación Municipal que designe esta

ARTÍCULO 8..-Infracciones y Sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

ARTÍCULO 9.- Aprobación

La presente Ordenanza entrara en vigor al día siguiente de su publicación integra en el BOP de Jaén.

APROBADO EN BOP DE LA PROVINCIA DE JAÉN EL 31 DE OCTUBRE DE 2011. Nº BOP 229.

Ayuntamiento de Orcera. CIF: P2306500F. Plaza de la Iglesia, 1, 23370, Orcera, Jaén. Teléfono: 953 480 154 FAX: 953 480 155 www.orcera.es